

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 03 de Mayo de 2016.-
DECRETO ALC. N° 1.595/16

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autorizan la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido y por lo cual se recurre al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de fecha 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorandum N° 199/16 de 08 de Marzo de 2016 de la Dirección Medioambiente, Aseo y Ornato, con Visto Bueno del Sr. Alcalde; Memorandum N° 219/16 de 11 de Marzo de 2016 de la Dirección Medioambiente, Aseo y Ornato; Memorando N° 0381/16 de fecha 15 de Marzo de 2016, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita la contratación por trato directo con doña **LISSETTE PARRA VIDELA**, Veterinaria, siendo necesaria su contratación para llevar a cabo el Programa de Salud Animal, a fin de disminuir el efecto de las plagas y controlar entre otros el aumento poblacional canino. El valor de los servicios contratados será la suma mensual de \$1.222.222.- (un millón doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos), impuesto honorarios incluidos; Decreto Alcaldicio N° 1052/16 de 22 de Marzo de 2016; Memorandum N° 0683/2016 de 03 de Mayo de 2016 que solicita modificar el Decreto Alcaldicio N° 1052/16 de 22 de Marzo de 2016 en el sentido ahí indicado.

DECRETO:

1.- Modifíquese el Decreto Alcaldicio N° 1052/16 de 22 de Marzo de 2016, en su punto 4, en el sentido siguiente:

DONDE DICE:

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

DEBE DECIR:

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la **Dirección de Aseo y Ornato** como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control

2.- En todo lo no modificado por el presente decreto, manténgase lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 1052/16 de 22 de Marzo de 2016.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) Nos 1 y 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCIÓN: MUNICIPAL

GVS/jce
GVS/jce

Distribución:
Secoplac
Adm. Y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal

